

Lanús, 11 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0548.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021; el Expediente N° 92.550/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0192, de fecha 29 de enero del año 2021, se establece el pago a las personas que figuran en el Anexo I del mencionado Decreto, mediante el Programa de Casa de Abrigo Monte Chingolo, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de gastos vigente;

Que, las señoras Silvia Roxana Andrea REY, DNI 22.282.487 y Yesica Melina MOREIRA, DNI 36.552.789, en sendas notas, fechadas ambas el 14 de febrero del año 2021, han manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente sus contratos a partir del 1° de marzo del año 2021, los cuales se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con las personas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. Silvia Roxana Andrea REY, DNI 22.282.487, aprobado mediante el Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Sra. Yesica Melina MOREIRA, DNI 36.552.789, aprobado mediante Decreto N° 0192/21, de fecha 29 de enero de 2021.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2021.03.12
13:36:58 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.15
09:04:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.12 16:42:44 -03'00'